



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO)
RADICADO	<u>2023-00551</u>
DEMANDANTE	VEHIGRUPO S.A.S.
DEMANDADO	JAIME ARDILA MOTTA
FECHA	NOVIEMBRE 22 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la apoderada de la parte demandante solicitando la terminación de levantamiento medida de aprehensión . Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la doctora DIANA MARCELA MUÑOZ MARÍN,, apoderada de la parte demandante allegó a través del correo electrónico diana.munoz@vehigrupo.com solicitud de terminación del proceso por haberse materializado la orden de aprehensión del vehículo.

C O N S I D E R A :

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2. 2..42.70 de la misma norma encita.

“Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013”.-

“Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía”.

En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará el levantamiento de la orden de aprehensión por haberse materializado y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído.

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por haberse materializado la orden de aprehensión del vehículo.
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo con las siguientes características PLACA: NBL642, Clase: CAMIONETA, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2020, Línea: COLORADO, Chasis No.: 9BG148PK0LC424447, Motor No.: LWN F192741045, Color: NEGRO METALIZADO, Servicio: PARTICULAR, de propiedad del señor JAIME ARDILA MOTTA, identificado con C.C. No. 13.516.094. Oficiase a la Policial Nacional- SIJIN, en tal sentido
3. Por secretaria oficiase al PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S o al parqueadero que corresponda para que realice la entrega del vehículo al acreedor garantizado BANCO CAJA SOCIAL SA.
4. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89878ac4256d05a17657890d66a92c7f2d5089984cb2281b519729f1310fdce2**

Documento generado en 21/11/2023 03:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0117**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 23 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO